ayuntam.to de 5 de Julio sobre la cobranza de balas

261

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

En la ciu.d de Zeheçin a cinco dias del mes de Julio de mill y seis.s y cinq.ta y quatro años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios m.s a.s y de su mag.d bien comun desta Republica y de los pobres como lo an de uso y costumbre sus m.ds del Concexo Just.a y Regim.to y capitulares del dho concexo siguientes

Sus m.ds de don Al.o Carreño muñoz y al.o garcia Serrel alcaldes ordinarios de esta ciu.d por su mag.d

Don Fran.co Carr.o Melgarejo alcalde provincial de la hermandad

D. Al.o Villarcapel procurador sindico general

Marco hidalgo Rex.or

Don Esteban Corbalan Collado Rex.or

Xpobal Fos Fax.do Rex.or

Xpobal Fos Cauallero Rex.or

Don diego Fos Fax.do Rex.or

Fran.co Fos Molina Rex.or

Don diego de Espinosa Gongora Rex.or

Ju.o Corbalan alcaide Rex.or

Don Salv.r Mz Gil Rex.or

Marco adan catalan Rex.or

Don Al.o Fax.do y Molina depositario general

Andres Fos amor Rex.or

Los quales juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre despues de auer sido citados por ant.o ortega y luis de Guiros alguaciles de esta ciu.d q. assi lo declararon auer citado los dhos Regidores y capitulares los pres.tes en personas y los ausentes en sus casas se trato lo siguiente

Pratico se de q. atento esta ciu.d esta obligada a poner cobro y nombrar personas q. cobren y paguen las balas y para las